



AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

<http://www.segovia.es>

PLENO DE LA EXCMA. CORPORACIÓN MUNICIPAL

Sesión número 6/2015

Ref. **AYS_PLN_20150529_INFORMACIÓN**

**INFORMACIÓN SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA EXCMA.
CORPORACIÓN MUNICIPAL, EN FUNCIONES, EN LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**

En la ciudad de Segovia, el día veintinueve de mayo de dos mil quince, y en el Salón de Plenos de su Casa consistorial, se reunieron, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa DOÑA CLARA ISABEL LUQUERO DE NICOLÁS, los integrantes del Pleno municipal al objeto de celebrar sesión ordinaria, habiendo sido convocados a tal efecto por Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa de fecha 25 de mayo, (Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009), autenticidad verificable mediante código **10253430477200321310** en <http://segovia.es/validación>), rectificado por decreto de la Alcaldesa de 26 de mayo de 2015 (Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009), autenticidad verificable mediante código **10253430477200373725** en <http://segovia.es/validación>), convocatoria que, acompañada del orden del día corregido de los asuntos a tratar, fue debidamente notificado a todos sus integrantes mediante correo electrónico, de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2009, acuerdo núm. 20/2009 y la Disposición transitoria Cuarta de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

Asistieron a la sesión los veintitrés miembros de hecho que, actualmente, integran la Corporación, de los veinticinco miembros que de derecho la integran, con lo que se alcanza el quórum del tercio de su número legal, y teniéndose todos su componentes por convocados en tiempo y forma, siendo las nueve horas y dos minutos, se constituyó, en Primera Convocatoria, en Sesión ordinaria, el Pleno de la Corporación municipal, asistido la Secretaria General, que dio fe del acto como Secretaria del órgano.

Así mismo, asistió el Sr. Interventor general municipal,.

Abierta la sesión por la Presidencia, tras la interpretación del himno a Segovia, se pasó a conocer los asuntos que integran el orden del día, adoptándose al respecto los siguientes acuerdos:

I.- PARTE RESOLUTIVA

• **ACTA**

Acuerdo num. 142.- DACIÓN DE CUENTA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 2015 CON EL CARÁCTER DE ORDINARIA.

Se da cuenta de haberse remitido a los señores y señoras concejales, junto con la convocatoria de esta sesión el borrador del acta correspondiente a la anterior sesión, preguntándose si algún miembro de la Corporación deseaba realizar alguna observación en



relación con su redacción y con la expresa advertencia de que en ningún caso, podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

No habiendo solicitudes de intervención, por unanimidad, RESULTÓ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 2015.

- **DICTÁMENES**

Acuerdo num. 143.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS, CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2015 RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR APARCAMIENTOS SEGOVIA II, S.L., DE INICIO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL Y POSTERIOR CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN EL PASEO DE LOS TILOS DE SEGOVIA, POR CAUSA IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada el cual es del siguiente tenor:

“COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO OBRAS Y SERVICIOS. Sesión ordinaria de 25 de mayo de 2014.

2.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL Y POSTERIOR CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN EL PASEO DE LOS TILOS DE SEGOVIA POR CAUSA IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.

Visto el escrito presentado por la mercantil “*APARCAMIENTOS SEGOVIA II, S.L.*”, con entrada en este Ayuntamiento el 19 de marzo de 2015, en el que en contestación al requerimiento de documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras del aparcamiento del Paseo de los Tilos en orden a proseguir su tramitación, formulado por el Servicio de Urbanismo con fecha 6 de marzo de 2015, y al entender que dicho requerimiento no es susceptible de ser atendido, por estar incurso el Ayuntamiento con carácter previo en una causa de resolución del contrato que le es imputable, solicita la resolución del contrato relativo a la “*REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y POSTERIOR CONCESIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS TURISMO EN EL PASEO DE LOS TILOS DE SEGOVIA*”, así como una indemnización por el daño emergente y el lucro cesante.

Visto el informe emitido por la Sección de Patrimonio y Contratación con fecha 18 de mayo de 2015, que dice:

“ASUNTO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INICIO DE RESOLUCION DEL CONTRATO RELATIVO A LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL Y POSTERIOR CONCESIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN EL PASEO DE LOS TILOS DE SEGOVIA POR CAUSA IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.

Con fecha 19 de Marzo de 2015 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Segovia, petición formulada por la empresa APARCAMIENTOS SEGOVIA II, S.L. en el que a requerimiento de la documentación solicitada por el servicio de Urbanismo con fecha 6 de marzo, relativa al Plan especial de Infraestructuras del aparcamiento del Paseo de los Tilos para proseguir la tramitación, y entender que dicho requerimiento no es susceptible de ser atendido por estar incurso con carácter previo en causa de resolución imputable al Ayuntamiento, solicita la resolución del contrato relativo a la REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y POSTERIOR CONCESIÓN DE OBRA PUBLICA



DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS TURISMO EN EL PASEO DE LOS TILOS DE SEGOVIA, así como una indemnización por el daño emergente y el lucro cesante.

Invoca como causa de resolución la establecida en el Art. 264 TRLCAP en remisión hecha al Art. 206 f) y Art. 245 f) esto es la demora superior a seis meses por parte del órgano de contratación en la entrega al concesionario de la contraprestación, de los terrenos o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.

Los ANTECEDENTES que constan en el expediente administrativo son los siguientes:

Primero.- Con fecha 3 de Julio de 2008 se formalizó el contrato relativo al asunto de referencia entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia e ISOLUX CORSAN APARCAMIENTOS S.L. Los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobados por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 29 de febrero de 2008 forman parte integrante del mismo.

La cláusula 24 del Pliego de cláusulas administrativas que rige en el presente contrato, establece que el contrato de concesión de obra pública se extingue por el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 4.1 de este Pliego o por resolución.

Son causas de resolución del contrato de concesión de obra pública las recogidas en el artículo 264 del TRLCAP. Asimismo se establecen dos causas específicas de resolución previstas en el apartado 1.9.3 (Resolución del contrato en caso de que no se llegara a aprobar el Plan especial de Infraestructuras) y apartado 1.9.4 del Pliego de prescripciones técnica (resolución del contrato en caso de que el Plan especial de Infraestructuras que se apruebe finalmente contradiga el Estudio de Viabilidad aprobado por el Pleno de 4 de Julio de 2007.

La cláusula 1.9.3 del Pliego de Prescripciones técnicas “Resolución del contrato en caso de que no se llegara a aprobar el Plan Especial de Infraestructuras” establece lo siguiente:

“Una vez aprobado inicialmente el Plan Especial por el Ayuntamiento de Segovia, cada quince meses naturales (ver párrafos siguientes) que transcurran desde el día siguiente a la fecha del acuerdo de aprobación inicial por el Ayuntamiento sin que se haya redactado el “Acta de Inicio de Concesión” al que hace referencia el apartado “1.4 Plazos del contrato” de este Pliego, el adjudicatario tendrá derecho a denunciar el contrato, lo que derivará en la resolución del mismo sin más obligaciones para el Ayuntamiento que el abono al adjudicatario de 90.000 € (IVA incluido) en concepto de honorarios por redacción del Plan Especial (valor del dinero el del 1 de enero del año de terminación del plazo de presentación de ofertas al concurso, revisable según IPC desde dicho 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año anterior al de la fecha de denuncia del contrato).

Segundo.- Sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso-Administrativo nº 1 de Segovia, de fecha 15 de noviembre de 2013.

Tercero.- Con fecha 6 de Junio de 2014 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, cuya parte resolutive: dispone que no es posible considerar resuelto el contrato por cuanto que no se acredita de forma legal la adopción de acuerdo alguno de supresión de la explotación de la obra por razones de interés público.

“(..). Con lo dicho se desprenden tres resultados de suma trascendencia.

1.- Que no procede estimar la demanda en cuanto a la solicitud de anulación del Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2012 del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en lo que respecta a lo acordado en el apartado 1º (Desestimar la petición del contratista de resolución por incumplimiento del Ayuntamiento de Segovia por suspensión durante un periodo superior a ocho meses, del contrato relativo a la redacción del plan especial de infraestructuras y posterior concesión de obra pública del proyecto, construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo de vehículos turismo en el Paseo de los Tilos de Segovia.).



2.- *Que no estimándose la concurrencia de ninguna de las causas de resolución alegadas por la parte y tampoco estimándose la concurrencia de resolución adoptada por el Acuerdo del Ayuntamiento, la conclusión es que el contrato sigue vigente.*

3.- *Que, como colofón, no procede en este momento, pues en este momento no se desprende la existencia de ninguna de las causas de resolución las alegadas por los aquí recurrentes-apelantes, ni estimadas por el Ayuntamiento, indemnización alguna, sin perjuicio de que puedan existir otras causas de resolución, que no son objeto de estudio en esta sentencia porque no han sido alegadas, y sin perjuicio de que pueda existir mutuo acuerdo de las partes para resolver el contrato, en cuyo caso deberá adoptarse en debida forma las correspondientes indemnizaciones y consecuencias de la resolución del contrato. (..)."*

Sentencia que recaída en apelación anularía el acuerdo 2º de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Segovia, de 15 de noviembre de 2013.

Cuarto.- Acuerdo nº 106 del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 6 de mayo de 2015 por el que se aprueba la Moción que presenta al Pleno el Grupo Municipal Popular para que se continúe con la tramitación del expediente del parking del Salón y no se paguen 300.000 euros a la empresa por no hacer nada que repercuta en el interés de Segovia.

Quinto.- Requerimiento de documentación remitido por el Jefe de la Sección de Urbanismo de fecha 6 de marzo de 2015, a la concesionaria ISOLUX CORSAN APARCAMIENTOS, S.L, al objeto de proceder a elaborar la documentación complementaria al Plan Especial para que la misma sirva para proseguir la tramitación del Plan Especial, y como "responsable del contrato", requiriéndose expresamente a la concesionaria la documentación relativa a: *"El Texto Refundido del Plan Especial de Infraestructuras del Aparcamiento del Paseo de los Tilos. Que incluya toda la documentación rectificadora y complementaria que fue aportada a lo largo de la tramitación del expediente, así como la indicada por los distintos organismos"*.

Requerimiento que como hemos indicado motivó la presentación del escrito de resolución de contrato por causa imputable a esta Administración, que hoy discutimos.

A la vista de la solicitud efectuada y de los antecedentes expuestos, en relación todo ello con la legislación aplicable al caso, procede hacer las siguientes:

CONSIDERACIONES EN DERECHO:

PRIMERA.- Con carácter previo a las cuestiones que se analizarán, es preciso establecer los requisitos procedimentales para proceder a la resolución de un contrato. Estamos ante un contrato que tiene carácter administrativo y cuyos pliegos de condiciones fueron aprobados con fecha 29 de febrero de 2008 y publicados en el DOUE (05.03.2008) en el BOE (13.03.2008) y BOP de Segovia (19.03.2008), siendo por lo tanto aplicable la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio). Así lo establece la Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público que dispone: *"1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato."*

No obstante este contrato tiene un régimen jurídico sustantivo peculiar al adjudicarse el contrato con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/2007 de 30 de octubre. La Junta Consultiva de Contratación administrativa del Estado en su informe 43/2008 establece que en lo relativo a la ejecución, efectos y extinción del contrato se regirá por la normativa vigente en materia de contratación. No obstante y en el caso que nos ocupa el nuevo marco normativo de la Ley 30/2007 de 30 de octubre no resulta incompatible y es idéntico con el contenido básico de los pliegos y de la normativa anterior.



Considerando lo anterior, las causas de resolución de los contratos se contemplan, con carácter general en el artículo 111 del TRLCAP, cuyas letras h) e i) remiten a las causas establecidas en los pliegos de los contratos y a las causas típicas de cada figura contractual, respectivamente.

La cláusula vigésimo cuarta del Pliego de cláusulas administrativas establece que son causas de resolución del contrato de concesión de obra pública, las recogidas en el artículo 264 del TRLCAP. Asimismo se establecen dos causas específicas de resolución para este contrato, y que son las previstas en el apartado 1.9.3 y apartado 1.9.4 del Pliego de prescripciones técnicas.

El objeto de este contrato conforme a la cláusula 1ª de los Pliegos de Cláusulas administrativas aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Segovia con fecha 29 de Febrero de 2008, está constituido por la Redacción del Plan especial de Infraestructuras y la Concesión de Obra pública de elaboración del Proyecto, Construcción y explotación de un aparcamiento de vehículos y conforme se detalla en el Pliego de condiciones.

El adjudicatario deberá en primer lugar redactar el Plan Especial de Infraestructuras que haga urbanísticamente posible la ejecución de las obras conforme se indica el planeamiento vigente. Una vez se haya aprobado de forma definitiva este documento, comenzará el plazo de concesión de obra pública que englobará la redacción del proyecto, la ejecución de las obras y la explotación de las instalaciones.

En consecuencia dicho contrato tiene la calificación de contrato mixto ya que contiene prestaciones correspondientes a distintos contratos, determinándose claramente las dos prestaciones del mismo, por un lado la redacción del Plan Especial de Infraestructuras y de otro la Concesión de Obra Pública que comprenderá la redacción del proyecto, la ejecución de las obras y la explotación de las instalaciones. En el ámbito de la contratación administrativa en los contratos mixtos la prestación más importante desde el punto de vista económico determina la aplicación total de las normas que definen su régimen jurídico. (Artículo 6 Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas)

SEGUNDO.- La potestad resolutoria conferida a la Administraciones se encuentra reglado desde el punto de vista formal y material, de tal forma que aquella solo puede ser ejercida *“mediante procedimiento en la forma que reglamentariamente se determine”* -artículo 112 del TRLCAP- y cuando concurren las causas definidas en la ley ya sean las generales, o aquellas respecto a la figura o modalidad contractual con la que nos encontremos.

La empresa APARCAMIENTOS SEGOVIA II, S.L solicita en primer lugar la resolución del contrato en virtud del incumplimiento del Excmo. Ayuntamiento de Segovia por la demora de más de seis meses por parte del órgano de contratación de la entrega al concesionario de la contraprestación de los terrenos o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato así como una indemnización por los daños y perjuicios.

En lo concerniente a la extinción de los contratos, el Art. 204 de la LCSP, no reconoce un *“tertium genus”* distinto de la satisfacción del objetivo contractual o de la extinción del vínculo a consecuencia del fracaso en su consecución. De ahí que ese artículo 204 prevea la extinción, bien por cumplimiento, bien por resolución (en idéntico sentido el art. 242 referido específicamente a la extinción del contrato de concesión de obra pública.

En este sentido la concurrencia de la causa de resolución invocada por el contratista no puede plantearse en este contrato, en tanto queda debidamente acreditado que a la vista de las actuaciones llevadas a cabo por esta Administración, en ningún caso ha actuado con pasividad o inactividad, ya que considerando la evolución de expediente, en todo caso se aprecia una correcta gestión por parte del Ayuntamiento de Segovia en cuanto a las actuaciones seguidas y cumplimiento de los trámites, en cuanto a la aprobación del Plan Especial de Infraestructuras del Aparcamiento del Paseo de Los Tilos, ya que como en la comunicación que remitió la Sección de Urbanismo de fecha 6 de Marzo de 2015, a la concesionaria se plasman los hitos fundamentales de la tramitación y así: *“(..). Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2008 se aprobó el documento del*



Plan Especial al objeto de su elevación a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, para su oportuna tramitación, remitiéndose igualmente a la Consejería de Medio Ambiente, para la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica Previa, así como a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural y al Servicio Territorial de Medio Ambiente. La Consejería de Medio Ambiente con fecha 12 de diciembre de 2008, resuelve que el documento del Plan Especial no se encuentra sometido a evaluación ambiental de planes y programas.

Con fecha 18 de diciembre de 2008 la Comisión de Patrimonio de la junta de Castilla y León remite acuerdo de dicha comisión de fecha 27/11/2008, en el que se indica que si bien el Plan Especial se considera en líneas generales bien justificado, de forma previa a la emisión de su informe, debe remitirse al comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO, en base al art. 172 de las Directrices de Aplicación de la Convención de Patrimonio Mundial.

Con fecha 24 de octubre de 2012, la Consejería de Cultura remite el acuerdo adoptado por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en sesión de 10/10/2012, por el que se informa favorablemente el Plan Especial.

Con fecha 22 de marzo de 2013, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, y en relación a la solicitud de este Ayuntamiento de fecha 3 de Agosto de 2012, para que por esa Consejería se procediese a la tramitación del Plan Especial, se contesta que, una vez en vigor la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia (DAL5), no se precisa de su aprobación por la Administración de la Comunidad, sino que procede se realice por el procedimiento ordinario previsto en la normativa urbanística, pudiendo este Ayuntamiento ejercer sus competencias en la materia. Es por ello que una vez emitidos los informes favorables por la Comisión de Patrimonio Cultural y admitida la competencia de este Ayuntamiento para la tramitación del Plan especial, procede se prosiga la tramitación del mismo para su aprobación inicial.

Todo ello llevó al servicio gestor, responsable del contrato a requerir a la concesionaria con fecha 6 de marzo de 2015, la aportación de la documentación precisa para la continuación del expediente, requerimiento que lejos de cumplir su finalidad de aportación de la documentación requerida, motiva la solicitud del inicio del expediente de resolución del contrato pero por causa imputable a esta Administración.

No podemos olvidar que era norma procedimental conocida previamente por el licitador la elaboración del tantas veces referido Plan Especial, y la demora en la aprobación de dicho Plan Especial, no puede constituir ahora un motivo en el que fundar su pretensión de resolución del contrato por causa imputable a esta Administración, siendo que dicha cuestión no es irrelevante, puesto que la causa invocada por el contratista determina el derecho a obtener una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Es de todos conocido que el Ayuntamiento de Segovia entendiendo que el contratista no puede quedar obligado y forzado a mantener este contrato de forma indefinida, reflejó en los Pliegos de Condiciones que rigen el mismo, unas causas específicas de resolución con unos efectos determinados, para evitar precisamente lo invocado por el contratista. La inclusión de esta facultad de resolución del contrato otorga al contratista la posibilidad de no mantener indefinidamente un contrato, si transcurridos unos plazos no se aprueba el Plan Especial, lo que en ningún caso sitúa al contratista administrado en una situación de indefensión durante la ejecución del mismo. Es mas, la propia Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, no establece como pretende hoy el concesionario que el contrato esté incurso en causa de resolución por causa imputable al Ayuntamiento, sino que tal y como refleja el fundamento jurídico Sexto punto 3 de la meritada sentencia "(...) *No procede en este momento, pues en este momento no se desprende la existencia de ninguna de las causas de resolución alegadas por las aquí concurrentes-apelantes, ni estimadas por el Ayuntamiento, indemnización alguna; sin perjuicio de que puedan existir otras causas de resolución, que no son objeto de estudio en esta sentencia porque no han sido alegadas, y sin perjuicio de que pueda existir mutuo acuerdo de las partes para resolver el contrato, en cuyo caso deberá adoptarse en debida*



forma, comprendiendo las correspondientes indemnizaciones y consecuencias de la resolución del contrato (...).”

Por lo tanto no concurriendo en este caso causa imputable a esta Administración por el retraso que alegan los reclamantes en la puesta a disposición de los terrenos, no procede acoger esta causa de resolución para iniciar el expediente de resolución contractual, sin perjuicio de que tal y como afirma la transcrita sentencia, puedan ambas partes acudir a un mutuo acuerdo.

La resolución por mutuo acuerdo es una causa de extinción de los contratos en general, que requiere unos requisitos concretos. Pero la aplicación de esta causa está subordinada por el art. 246.4: La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

En conclusión, el órgano de contratación no puede inicial el expediente para la resolución del contrato por la causa invocada por el contratista fundamentada en el incumplimiento del Ayuntamiento de Segovia por la demora en más de seis meses de entrega al concesionario de la contraprestación de los terrenos o de los medios auxiliares a que se obligó.

A la vista de cuanto antecede, y de las Consideraciones expuestas y previo Dictamen por la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno Municipal de la Corporación, podrá adoptar si así lo estima oportuno los siguientes acuerdos:

1.- Desestimar la petición del contratista del inicio de la resolución por incumplimiento del Ayuntamiento de Segovia por demora durante un periodo superior a seis, del contrato relativo a la redacción del plan especial de infraestructuras y posterior concesión de obra pública del proyecto, construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo de vehículos turismo en el paseo de los tilos de Segovia.

2.- Notificar a la empresa contratista y dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Urbanismo”.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, por unanimidad de sus miembros presentes, propone al Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:

1º).- Desestimar la petición del contratista de inicio de la resolución por incumplimiento del Ayuntamiento de Segovia por demora durante un periodo superior a seis meses, del contrato relativo a la redacción del Plan Especial de Infraestructuras y posterior concesión de obra pública del proyecto, construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo de vehículos turismo en el Paseo de los Tilos de Segovia.

2º).- Que se notifique a la empresa contratista el presente acuerdo y que se dé traslado del mismo a la Intervención Municipal y al Servicio de Urbanismo.

Segovia, 25 de mayo de 2014. EL PRESIDENTE. EL SECRETARIO DELEGADO.”

Intervenciones.-

Ponente: Con el permiso de la Presidencia, tomó la palabra don Alfonso Juan Pedro Reguera García, concejal delegado de Economía y Hacienda. Urbanismo. Vivienda y Rehabilitación, para exponer y defender las propuestas del dictamen.

Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra don Luis Peñalosa Izuzquiza, Portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida y doña aquel Fernández García en representación del grupo municipal Popular, consumiendo el Sr. Reguera y la Sra. Fernández un segundo turno.

Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió la propuesta a votación en los términos contenidos en el dictamen, resultando 23 votos emitidos y todos a favor



Acuerdo: En consecuencia, con el voto a favor unánime de los asistentes resultó aprobado el dictamen transcrito en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

Primero.- Desestimar la petición del contratista de inicio de la resolución por incumplimiento del Ayuntamiento de Segovia por demora durante un periodo superior a seis meses, del contrato relativo a la redacción del Plan Especial de Infraestructuras y posterior concesión de obra pública del proyecto, construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo de vehículos turismo en el Paseo de los Tilos de Segovia.

Segundo.- Que se notifique a la empresa contratista el presente acuerdo y que se dé traslado del mismo a la Intervención Municipal y al Servicio de Urbanismo.

Acuerdo num. 144.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO, CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2015 RELATIVO A EXPEDIENTE NÚM. 1/2015 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO – PLAN DIRECTOR DE ILUMINACIÓN.

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada el cual es del siguiente tenor:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO. Sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2015.

EXPEDIENTE Nº 1/2015 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO – PLAN DIRECTOR DE ILUMINACIÓN.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2014, en virtud del cual se resolvió aprobar modificación presupuestaria, mediante transferencia de crédito, para atender, entre otros, la asistencia técnica para la redacción de la documentación necesaria para elaborar el Plan Director de Alumbrado de la ciudad por importe de 43.560,00.-€.

Vista la petición de informe, realizada el 14 de octubre de 2014, por VÍAS Y OBRAS, a la Intervención General de este Ayuntamiento concretada en la existencia de consignación presupuestaria para la redacción de Proyectos de Iluminación correspondiente al Plan Director de Iluminación del Conjunto Histórico de Segovia. Fase I: Intramuros, según oferta que adjunta, con cargo a la partida 165012270600 “Estudios y trabajos técnicos”, con presupuesto ascendente a la cantidad de 17.500 euros y 3.675 euros correspondiente al 21% de IVA, lo que arroja un total de 21.175,00 euros.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2014, en virtud del cual autorizó el gasto propuesto por la Concejalía de Vías y Obras, , por importe de VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (21.175,00 €), destinado a la redacción de proyectos de iluminación correspondiente al Plan Director de Iluminación del Conjunto Histórico de Segovia Fase I: Intramuros.

Visto el Informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial en fecha 21 de noviembre de 2014, en el que expone que, en relación con la factura correspondiente a la “Redacción del Plan Director de Alumbrado Urbano y Ornamental de Segovia. Fase I Intramuros”, que dicho Plan Director fue entregado por D. Miguel Ángel Rodríguez Lorite el 5 de octubre de 2014, en la Concejalía de Patrimonio Histórico, que consta de Memoria, Presupuesto, Planos y Fotocomposiciones de simulación, siendo, a su juicio, satisfactoria el trabajo que cumple con los objetivos de servir de base para las futuras actuaciones en el alumbrado público y monumental de la ciudad.

Visto el Informe emitido por la Intervención General municipal, en fecha 3 de diciembre de 2014, en el que, a la vista de la solicitud del Servicio de Urbanismo Municipal de informe de consignación presupuestaria por importe de 18.271 euros, IVA incluido, para servicios profesionales para la redacción de proyectos de iluminación correspondientes al Plan Director de Iluminación del Conjunto Histórico de Segovia Fase I: Intramuros, informa que,



según los antecedentes obrantes en la Intervención, pro acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2014 fue autorizado gasto por importe de 21.175,00 €, IVA incluido, (RC nº 58838,-fecha 06/11/14), para redacción de proyectos de iluminación del conjunto histórico de Segovia Fase I Intramuros.

Vista la propuesta, formulada, en fecha 19 de febrero de 2015, por la Técnico doña Jimena de la Red Estrada, adscrita a “Vías y Obras de aprobación del Plan Director del Alumbrado Urbano y ornamental del Conjunto Histórico de Segovia, concretada en *“aprobar formalmente el Plan Director del Alumbrado Urbano y Ornamental del Conjunto Histórico de Segovia, redactado por la Empresa encargada INTERVENTO”*.”

Visto el Informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial, en fecha 13 de marzo de 2015, que, en su literalidad, dice:

“En relación con la petición de Informe de RC para el desarrollo y difusión de proyectos que constituyen el Plan Director de Alumbrado Urbano y Ornamental de Segovia, se informa lo siguiente:

En el pasado mes de noviembre fue aprobado el gasto correspondiente a los Servicios profesionales para la redacción de proyectos pertenecientes a dicho Plan director, por importe de 21.175,00 €. Este gasto comprende la redacción de dicho plan director.

En reunión mantenida en el mismo mes, las concejales de Patrimonio Histórico, de Vías y Obras, el Concejal de Hacienda, el Técnico de Patrimonio Histórico y el que suscribe, con el equipo de la empresa Intervento (Redactor del Plan Director), se decidió, para dar difusión a dicho Plan, el montar una exposición en La Alhóndiga, y convocar a diversos colectivos para impartir charlas explicativas de las soluciones propuestas en el Plan. También se decidió dotar una partida económica en inversiones para el presente año, para que, además de cubrir estos gastos, hubiese fondos para definir otros proyectos, estudios de detalle y otras actuaciones que pudieran surgir en el desarrollo del Plan. Dicha partida es la 1650164000, de inversiones de este año, dotada con 63.000,00 €.

La exposición tuvo lugar desde el 23 de diciembre de 2014 al 15 de febrero de 2015, contratando un comisariado (RC 62759). A lo largo de la Exposición se convocaron además de a todos los Concejales del Ayuntamiento, a diversos colectivos: Juntas Vecinales, Colegios Profesionales, técnicos de organismos oficiales etc. Impartiéndose diversas charlas y explicando en la exposición el Plan Director. Lógicamente todo esto fue realizado por el Equipo redactor del Plan, la Empresa Intervento.

Por lo expuesto se entiende que no se incurre en un fraccionamiento indebido del objeto del contrato”.

Visto el Informe emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento en fecha 17 de marzo de 2015, que, en su literalidad, dice:

“Vista la propuesta de la Jefatura de Servicio de Urbanismo y Obras, con el conforme de la Concejalía de Vías y Obras, de fecha 5 de marzo actual, de solicitud de informe de consignación presupuestaria para gastos de exposición de contenido y diseño de una exposición gráfica de los proyectos que constituyen el Plan Director de Iluminación del conjunto Histórico de Segovia, por importe de 18.271,00 €,

Visto el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de 13 de marzo, en que se argumenta la inexistencia de fraccionamiento indebido del contrato en que el gasto aprobado en noviembre de 2014 comprendía la redacción del plan director por importe de 21.175 €, y el actual gasto se debe a la exposición celebrada en la Alhóndiga del 23 de diciembre 2014 al 15 de febrero 2015, que fue realizado por el equipo redactor del Plan, la Empresa Intervento. S.L..

Esta Intervención emite el siguiente,

INFORME

ANTECEDENTES.-



El Pleno Municipal, en sesión de 1 de octubre de 2014, aprobó una modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito, para atender, entre otros gastos, la asistencia técnica para la redacción de la documentación necesaria para elaborar el Plan Director de Alumbrado de la Ciudad por importe de 43.560,00 €.

Contra dicho crédito se solicitó por la Jefatura de Servicio de Urbanismo y Obras, con el conforme de la Concejalía de Vías y Obras, en fecha 14 de octubre 2014, informe de consignación presupuestaria para gastos de redacción del proyecto de iluminación del conjunto histórico de Segovia "Fase I: Intramuros", por importe de 21.175,00 €, autorizándose el gasto por Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de noviembre de 2014 (RC nº 58838 – 06/11/2014) y aprobándose factura nº 14F0295 de 17/11/2014 a nombre de Intervento, S.L.. por la Junta de Gobierno Local en sesión de 27/11/2014.

Posteriormente, la Jefatura de Servicio de Urbanismo y Obras, con el conforme de la Concejalía de Vías y Obras tramitó nueva solicitud de consignación en fecha 26 de noviembre 2014, para Fase II: Extramuros y Difusión, por importe de 18.271,00 €.

Esta Intervención, en informe de 3 de diciembre 2014, devolvió la solicitud haciendo constar que ante la existencia de la autorización anterior por importe de 21.175,00 €, se advertía lo siguiente : "...Que en caso de que se pretenda ejecutar los trabajos como contrato menor, deberá acreditarse que no se incurre en un fraccionamiento indebido del objeto del contrato, ya que la suma de los trabajos realizados y de la que ahora se propone superaría el importe fijado como contrato menor en la Base 29ª.1 de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto."

Por último, la solicitud que se presenta de 5 de marzo actual, que asciende al mismo importe que la anterior (18.271,00 €), sin embargo ahora figura con un concepto de gasto distinto "Exposición de contenido y diseño de una exposición gráfica".

CONCLUSIONES.-

A la vista de cuanto antecede se deduce, y así se contempla expresamente en los escritos e informes mencionados, que el Plan Director de Iluminación del Conjunto Histórico de Segovia Fase I Intramuros y Fase II Extramuros fue redactado y presentado al público en la exposición realizada en la Alhóndiga del 23 de diciembre 2014 al 15 de febrero 2015, y que todo ello corrió a cargo de la empresa Intervento, S.L..

Que la suma de los trabajos realizados (39.446,00 €) superan el importe fijado como contrato menor en la Base 29ª.1 de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto, vulnerando igualmente el artº 138.3 del R.D.L. 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que la tramitación ahora como segundo contrato menor, de los gastos de exposición gráfica del plan director, por importe de 18.271,00 €, supone un fraccionamiento indebido del objeto del contrato, ya que el artº 86.2 y 3 de la norma antes citada prohíbe el fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así requisitos de publicidad o de procedimiento; y cuando su objeto lo admita, deberá justificarse debidamente en el expediente y preverse la realización independiente de cada parte mediante su división en lotes.

Que los trabajos fueron realizados en el ejercicio 2014 y con cargo a los créditos de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, según el artº 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, aprobatorio del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, a la vista del artº 216.2.a), b) y c) del texto legal anteriormente citado, por esta Intervención se formula a la Autorización del gasto que se propone REPARO CON CARÁCTER SUSPENSIVO de la tramitación del expediente, por inadecuación del crédito propuesto y haberse omitido en el expediente trámites esenciales cuales son su tramitación como expediente de contratación único, no como dos contratos menores fraccionando



indebidamente el objeto del contrato, y la consiguiente ausencia de fiscalización previa preceptiva del mismo por parte de esta Intervención.

En el supuesto de que existiera discrepancia del centro gestor con el presente informe, podrá elevar el expediente al órgano competente para resolver la discrepancia planteada que corresponde al Ayuntamiento Pleno, a tenor del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artº 217.2 del R. D. L. 2/2004), dando cuenta de ello previamente a esta Intervención.

Visto el Informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial, en fecha 30 de marzo de 2015, que, en su literalidad, dice:

“Visto el escrito de Intervención nº 201500683, relativo al asunto que arriba se especifica, se informa:

ANTECEDENTES:

La iniciativa de la realización de un Plan Director de Alumbrado para el conjunto histórico de Segovia, parte de la Concejalía de Patrimonio Histórico y Turismo, en el año 2013, la cual, consiguió una subvención del Ministerio de Cultura, Instituto de Patrimonio Cultural, para la realización de dicho Plan Director, cuyo estudio y redacción se encargó, por dicha Concejalía, a la empresa INTERVENTO, ignorándose, en estos Servicios, el procedimiento de adjudicación. Paralelamente, por el técnico que suscribe, se estaban redactando los Pliegos para la contratación de Suministro y Servicios para la prestación del Servicio de Alumbrado Público del Ayuntamiento, cuyo expediente se inició con fecha 4-4-2014. Posteriormente se recibe información de que dicho expediente fue paralizado, por el hecho de que se estaba realizando un Plan Director de Alumbrado Monumental del Conjunto Histórico de Segovia, el cual debía ser incluido en dicho expediente. El Plan Director fue entregado por el equipo redactor, en la Concejalía de Patrimonio Histórico, en presencia de las Concejales de Patrimonio Histórico, de Vías y Obras y el Concejal de Hacienda, además del técnico de Patrimonio, y el que suscribe. En esta reunión se acuerda montar una exposición del Plan en el edificio de La Alhóndiga para dar difusión a dicho Plan, tal y como recoge mi informe de fecha 13-03-2015. También en esa reunión se me implica en el asunto, entregándome el Plan y se me encomienda la nueva redacción de Pliegos que incluyan el documento, para contratar su ejecución a una Empresa de Servicios Energéticos, junto con el resto de la iluminación de la ciudad. A partir de aquí, se me indica que la cantidad que se debe a INTERVENTO es de 32.600 € mas el IVA correspondiente, que asciende en total a 39.446,00 €, en concepto de Servicios profesionales para la redacción de proyectos correspondientes al Plan Director de Iluminación del conjunto Histórico de Segovia, Fase I Intramuros y Fase II Extramuros y difusión, procediéndose a tramitar estos pagos mediante las solicitudes de retención de crédito que se conocen, y nunca pensando en un fraccionamiento de contrato, ya que nunca le hubo, al menos tramitado por estos Servicios, sino como trabajos individuales encargados a la misma empresa.

CONCLUSIONES:

Lo que es obvio, y así se deduce en el informe de Intervención y otros anteriormente emitidos, es que los trabajos de redacción de los proyectos correspondientes al Plan Director de Iluminación del Conjunto Histórico de Segovia, Fase I Intramuros y Fase II Extramuros fue redactado y presentado al público en la exposición realizada en La Alhóndiga del 23 de Diciembre al 15 de Febrero de 2015, que todo ello corrió a cargo de la Empresa INTERVENTO S.L. y que han sido realizados satisfactoriamente.

Por lo expuesto, se solicita que desde esta Concejalía de Vías Y Obras se proceda al inicio de la tramitación de reconocimiento de deuda para el abono de los trabajos realizados a la empresa INTERVENTO S.L., evitando así el enriquecimiento ilícito de la administración. La valoración de los trabajos que resta por abonar, ascienden a la cantidad de 15.100,00 €, más el IVA correspondiente, en total 18.271,00 Euros”.

Vista la propuesta que efectúa VÍAS Y OBRAS en fecha 31 de marzo de 2015, de reconocimiento de deuda y liquidación a INTERVENTO, S.L. por los trabajos realizados en



la realización y difusión del Plan Director de Alumbrado Urbano y ornamental de la Ciudad de Segovia, que se remite a la Intervención General municipal para que emita informe y pueda someterse a dictamen de la Comisión Informativa el reconocimiento extrajudicial del crédito y liquidación a favor de la empresa INTERVENTO S.L., la cantidad de 18.271 euros por los trabajos que restan por abonar a fin de evitar el enriquecimiento ilícito que, de otra manera, conllevaría para esta Administración.

Visto el Informe emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento en fecha 9 de abril de 2015, que, en su literalidad, dice:

“Vista la propuesta de la Concejalía de Vías y Obras de 31 de marzo 2015 y el informe del Ingeniero Técnico Municipal, de 30 de marzo, relativas al expediente epigrafiado, se requiere de ese Servicio se realicen las siguientes aclaraciones:

- Deberán acreditarse las prestaciones efectivamente realizadas y recibidas por este Ayuntamiento correspondientes al crédito cuyo reconocimiento se pretende, por importe de 18.271,00 €, especificándose debidamente si se ha elaborado y recibido la Fase II Extramuros, ya que la solicitud que nos ocupa de 5 de marzo 2015, en contradicción con la anterior de 26 de noviembre 2014, no alude a dicha fase y sólo hace mención a exposición de contenido y diseño de una exposición gráfica, siendo del mismo importe.

Se hace advertencia de que la factura a reconocer deberá expresar con claridad y ser conforme con las prestaciones realmente realizadas y recibidas por este Ayuntamiento”.

Visto el Informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial, en fecha 28 de abril de 2015, que, en su literalidad, dice:

“Como complemento al informe de fecha 30-03-2015 y a la vista del Informe de intervención de fecha 9-04-2015, por el que se requiere la acreditación de las prestaciones realmente recibidas, relativas al expediente del asunto que nos ocupa, se informa:

Que la Fase II, correspondiente a proyectos de Iluminación Urbana y edificios Históricos en la zona extramuros de Segovia, ha sido elaborada por la Empresa Intervento y recibida por este Ayuntamiento, formando parte del Documento Plan Director del Alumbrado Urbano y Ornamental de la Ciudad de Segovia, apartado 3.1 Barrios. La petición de consignación presupuestaria de 5-03-2015 no alude a dicha fase, seguramente por omisión involuntaria.

La exposición como se sabe, tuvo lugar desde el 23 de diciembre de 2014 al 15 de febrero de 2015, contratando un comisariado (RC 62759). A lo largo de la Exposición se convocaron además de a todos los Concejales del Ayuntamiento, a diversos colectivos:

Juntas Vecinales, Colegios Profesionales, técnicos de organismos oficiales etc.

Impartiéndose diversas charlas y explicando en la exposición el Plan Director. Lógicamente todo esto fue realizado por el Equipo redactor del Plan, la Empresa Intervento.

Se entiende que, la ultima factura presentada por Intervento, y ya conformada por el técnico que suscribe, expresa con claridad las prestaciones realizadas y recibidas por el Ayuntamiento”.

Visto el Informe emitido por la Intervención General del Ayuntamiento, en fecha 4 de mayo de 2015, que, en su literalidad, dice:

“Visto el escrito emitido por la Concejalía de Vías y Obras Municipal, de fecha 31 de marzo 2015, en contestación del informe de esta Intervención de 17 de marzo pasado, que propone la remisión al Pleno Municipal del reconocimiento extrajudicial del crédito correspondiente a la liquidación a la empresa INTERVENTO, S.L., de la cantidad de 18.271,00 € (IVA incluido), por los trabajos de exposición, de contenido y diseño de una exposición gráfica de los proyectos que constituyen el Plan Director de Iluminación del Conjunto Histórico de Segovia.

Visto el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de 30 de marzo, confirmatorio de que los trabajos de redacción de los proyectos correspondientes al Plan Director de Iluminación del Conjunto Histórico de Segovia, Fase I Intramuros y Fase II Extramuros



fueron redactados y presentados al público en la exposición realizada en la Alhóndiga del 23 de diciembre 2014 al 15 de febrero 2015, que todo ello corrió a cargo de la empresa INTERVENTO, S.L., desconociéndose el procedimiento de adjudicación, y que los trabajos fueron realizados satisfactoriamente.

Vista la factura electrónica nº Emit-57, de fecha 23/03/2015, presentada a través de la plataforma FACE por la Empresa INTERVENTO, por el concepto "Desarrollo y difusión de proyectos que constituyen el Plan Director de Iluminación del conjunto histórico de Segovia, exposición de contenido y diseño de una exposición gráfica, recogiendo lo esencial del proyecto y las soluciones propuestas para la presentación al público del Plan Director".

Visto el requerimiento de esta Intervención al Servicio de Vías y Obras, de fecha 9 de abril 2015, de aclaración de las prestaciones efectivamente realizadas y recibidas por este Ayuntamiento correspondientes al crédito cuyo reconocimiento se pretende, debiendo especificarse si se ha elaborado y recibido la Fase II Extramuros ya que la solicitud de autorización de gasto que nos ocupa, de 5 de marzo 2015, en contradicción con la anterior de 26 de noviembre 2014, no alude a dicha fase y sólo hace mención a exposición de contenido y diseño de una exposición gráfica, siendo del mismo importe. Asimismo se hace advertencia de que la factura a reconocer deberá expresar con claridad y ser conforme con las prestaciones realmente realizadas y recibidas por este Ayuntamiento.

Vista la factura electrónica de abono, rectificativa de la anterior, emitida por INTERVENTO, y en su lugar la nueva factura electrónica emitida, ambas a través de la plataforma FACE, de nº Emit-85, de fecha 20/04/2015, por importe de 18.271,00 € y por el concepto "Desarrollo y difusión de proyectos que constituyen el Plan Director de Iluminación del conjunto histórico de Segovia. Fase II. Extramuros. Exposición de contenido y diseño de una exposición gráfica. Recogiendo lo esencial del proyecto y las soluciones propuestas para la presentación al público del Plan Director, Fase I Intramuros y Fase II Extramuros".

Visto el informe del Ingeniero Técnico Industrial de 28 de abril actual, de contestación al requerimiento más arriba mencionado, por el que aclara que la Fase II, correspondiente a proyectos de Iluminación Urbana y edificios Históricos en la zona extramuros de Segovia, ha sido elaborada por la empresa INTERVENTO y recibida por este Ayuntamiento, que la petición de consignación presupuestaria de 5 de marzo 2015 no alude a dicha fase, seguramente por omisión involuntaria, que la exposición que tuvo lugar desde el 23 de diciembre 2014 al 15 de febrero 2015 fue realizada por la citada empresa y contratando un comisariado, y por último da su conformidad a la última factura presentada por INTERVENTO, que expresa con claridad las prestaciones realizadas y recibidas por el Ayuntamiento.

Esta Intervención informa,

- Que asumido el reparo de carácter suspensivo opuesto al expediente por informe de 17 de marzo 2015, y resueltas las cuestiones planteadas en el posterior escrito de 9 de abril actual respecto a las prestaciones realmente realizadas y facturadas.

- Por el centro gestor del gasto, Concejalía de Vías y Obras, se propone el reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la cantidad de 18.271,00 € (IVA incluido), de la empresa INTERVENTO, S.L., cuya competencia corresponde al Pleno Municipal, a tenor 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

- Que según propuesta de ese centro gestor, de 5 de marzo 2015, el gasto puede imputarse a la aplicación "16501.64000 – Plan Director de Iluminación" del vigente presupuesto municipal, que cuenta con crédito suficiente y disponible"

La Comisión, previa deliberación, sometido el asunto a votación, al órgano municipal competente, Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de la Presidencia y de los vocales representantes del grupo PSOE, (2), e IU (1), por ninguno en contra, registrándose las abstenciones de los representantes del grupo Popular, (4), propone

ACUERDE:



El reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la cantidad de 18.271,00 € (IVA incluido), de la empresa INTERVENTO, S.L. con imputación del gasto a la aplicación “16501.64000 – Plan Director de Iluminación” del vigente presupuesto municipal, que cuenta con crédito suficiente y disponible, por los trabajos, pendientes de abonar a dicha sociedad de desarrollo y difusión de Proyectos que constituyen el Plan Director de Iluminación del Conjunto Histórico de Segovia, a fin de evitar el enriquecimiento injusto que de otra manera se produciría para esta Administración municipal.

Segovia, a 25 de mayo de 2015. EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN. Vº Bº, EL PRESIDENTE,”

Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra don Eduardo Barrios Pitarque, en representación del grupo municipal del Partido Popular, que anuncia la abstención de su grupo y don Alfonso Juan Pedro Reguera García, concejal delegado de Economía y Hacienda. Urbanismo. Vivienda y Rehabilitación, consumiendo el Sr. Barrios un segundo turno.

Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió la propuesta a votación en los términos contenidos en el dictamen, resultando 23 votos emitidos de los cuales 11 son votos a favor y el resto, 12, abstenciones.

Acuerdo.- En consecuencia con el voto a favor de la mayoría de los asistentes, resultó aprobado el dictamen transcrito en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la cantidad de 18.271,00 € (IVA incluido), de la empresa INTERVENTO, S.L. con imputación del gasto a la aplicación “16501.64000 – Plan Director de Iluminación” del vigente presupuesto municipal, que cuenta con crédito suficiente y disponible, por los trabajos, pendientes de abonar a dicha sociedad de desarrollo y difusión de Proyectos que constituyen el Plan Director de Iluminación del Conjunto Histórico de Segovia, a fin de evitar el enriquecimiento injusto que de otra manera se produciría para esta Administración municipal.

Acuerdo num. 145.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO, CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2015 RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE NÚM. 3/2015 DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS, ANTERIORES AL ACTUAL 2015

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada el cual es del siguiente tenor:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO. Sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2015.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL TERCER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS ANTERIORES AL ACTUAL 2015.-

➤ **Visto el Informe emitido por la Intervención de Fondos, en fecha 13 de mayo de 2015, cuya literalidad dice:**

1º. Se propone la tramitación del tercer expediente 2015, con el fin de dar cobertura presupuestaria al reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios cerrados anteriores al actual 2015.

En relaciones anexas al presente informe constan las aplicaciones afectadas con los correspondientes importes de crédito a reconocer.



Asimismo consta la relación individualizada de las facturas y demás documentos justificativos de las prestaciones realizadas, que han sido conformados por los servicios municipales afectados.

2º. El reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados que ahora se propone y que debería haberse producido en los plazos establecidos en las circulares de esta Intervención para el cierre contable de cada uno de los ejercicios afectados, se realiza directamente contra los créditos del actual ejercicio 2015, habiendo existido, en todos los casos, crédito disponible suficiente para ello en las correspondientes aplicaciones del vigente presupuesto.

3º. Mediante el presente expediente se atiende el reconocimiento de las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por importe total de 9.390,22 €, correspondientes al ejercicio 2014.

4º. Las obligaciones cuyo reconocimiento se propone, han tenido entrada en esta Intervención con posterioridad al cierre de la contabilidad del ejercicio 2014, y corresponden tanto a prestaciones ordinarias de menor cuantía (4.993,08 €), como a contratos menores de importe superior a tres mil euros (4.397,14 €), que requieren la previa autorización del gasto, tal y como previene la Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto, extremo éste cumplimentado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 35º/1315, adoptado en sesión de 4 de diciembre 2014.

5º. Con independencia de la característica común que afecta a las obligaciones que se propone reconocer, cual es su tramitación fuera de los plazos establecidos al efecto, además, y para las aplicaciones presupuestarias correspondientes a las bolsas de vinculación que se indican, no hubiera podido producirse la autorización de los gastos correspondientes, al haberse producido éstas sin consignación presupuestaria suficiente para atenderlos.

Dicha circunstancia afecta a los créditos presupuestarios que se indican, los cuales arrojan el resultado que se detalla en cuadro que se adjunta, en anexo, al presente informe.

6º. Conforme previene el artículo 26.2 c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, pueden reconocerse y aplicarse al ejercicio vigente obligaciones procedentes de ejercicios cerrados cuando se proceda a su reconocimiento extrajudicial, correspondiendo la competencia para su aprobación al Pleno del Ayuntamiento, tal y como disponen los artículos 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artº 60.2 del citado Real Decreto y 36 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

ANEXO

FACTURAS EJERCICIO 2014

PROGRAMA CAPITULO	CRÉDITO DISPONIBLE	OBLIGACIONES PENDIENTES 1º EXPDTE.	OBLIGACIONES PENDIENTES 2º EXPDTE.	OBLIGACIONES PENDIENTES 3º EXPDTE.	DIFERENCIA
13201 – 2º	441,56 €	1.412,31 €			-970,75 €
15501 – 2º	77,74 €	6.391,04 €	487,15 €		- 6.800,45 €
16401 – 2º	33,98 €	40,26 €			- 6,28 €
23103 – 2º	2.714,19 €	3.149,08 €			- 434,89 €
24148 – 6º	0,00 €			208,18 €	-208,18 €
32101 – 2º	8.454,75 €	31.187,91 €			- 22.733,16 €
33001 – 2º	47,63 €	13.795,48 €			- 13.747,85 €
33301 – 2º	225,69 €	22.271,21 €			- 22.045,52 €
33401 – 2º	765,43 €	2.821,54 €			- 2.056,11 €
33501 – 2º	11,29 €	6.407,23 €	169,40 €		- 6.565,34 €
33701 – 2º	2.256,28 €	17.684,84 €			- 15.428,56 €
33801 – 2º	46,56 €	7.109,84 €			- 7.063,28 €
92001 – 6º	2.316,01 €	2.917,21 €			- 601,20 €



TOTAL DIFERENCIAS ACUMULADAS -98.661,57 €

- “Vista la propuesta de aprobación del primer expediente de reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios cerrados anteriores al actual de 2015, elaborada por la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda el 13 de mayo de 2015, cuya literalidad dice:

“El objeto del presente expediente es reconocer y aplicar al ejercicio vigente obligaciones procedentes de ejercicios cerrados anteriores al actual 2015, por importe de 9.390,22 € correspondientes al ejercicio de 2014, que han tenido entrada en los servicios económicos con posterioridad al cierre de la contabilidad del ejercicio 2014, y corresponden tanto a prestaciones ordinarias de menor cuantía, como a contratos menores que requieren la previa autorización del gasto según la Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto, extremo éste cumplimentado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 35/1315, de 4 de diciembre 2014.

Se pretende por tanto, dar cobertura presupuestaria a dicho reconocimiento de obligaciones contra los créditos del actual ejercicio 2015, habiendo existido, en todos los casos, crédito disponible suficiente para ello en las correspondientes aplicaciones del vigente presupuesto.

Visto el informe de la Intervención Municipal de esta misma fecha.

Se propone al Pleno Municipal, como órgano competente según el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación del presente expediente de Reconocimiento y Aplicación al ejercicio vigente de obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por importe de 9.390,22 €, cuyo detalle se contiene en relaciones que constan en el mismo .“

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión, finalizada la deliberación, vista la Propuesta elaborada por la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, en fecha 12 de marzo de 2015, e Informe favorable de la Intervención de Fondos, que sirven de fundamento al presente dictamen, sometido el asunto a votación, propone, con los votos favorables de la Presidencia y de los vocales representantes del grupo PSOE (2), por ninguno en contra, registrándose las abstenciones de los representantes del grupo Popular, (4) al órgano municipal competente, Ayuntamiento Pleno, conforme a lo dispuesto en la Base 20ª.e) de las de Ejecución del vigente Presupuesto,

ACUERDE:

Reconocer y aplicar al vigente ejercicio las obligaciones procedentes del ejercicios cerrados anteriores al actual de 2015, por importe de 9.390,22 euros, de conformidad con lo establecido en los artículos 185 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, 60.2. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 36 del Reglamento Orgánico Municipal.

Segovia, a 25 de mayo de 2015. EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN. Vº Bº, EL PRESIDENTE,

Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra don Juan Antonio Folgado Pascual, en representación del grupo municipal del Partido Popular, que anuncia la abstención de su grupo y don Alfonso Juan Pedro Reguera García, concejal delegado de Economía y Hacienda. Urbanismo. Vivienda y Rehabilitación, consumiendo el Sr. Folgado un segundo turno. Cerró el debate la Ilma. Sra. Alcadesa.

Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió la propuesta a votación en los términos contenidos en el dictamen, resultando 23 votos emitidos de los cuales 11.son votos a favor y el resto, 12, abstenciones.



Acuerdo.- En consecuencia con el voto a favor de la mayoría de los asistentes, resultó aprobado el dictamen transcrito en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

Reconocer y aplicar al vigente ejercicio las obligaciones procedentes del ejercicios cerrados anteriores al actual de 2015, por importe de 9.390,22 euros, de conformidad con lo establecido en los artículos 185 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, 60.2. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 36 del Reglamento Orgánico Municipal.

Acuerdo num. 146.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO, CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2015 RELATIVO A PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE PLENO NÚM. 86, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2015, SOBRE LA SOLICITUD DE CESIÓN GRATUITA DE PROPIEDAD DEL EDIFICIO "CÁRCEL VIEJA" SITO EN LA CALLE JUAN BRAVO, Nº 17, DE SEGOVIA. EXP 000014/2015-PATRIGEN.

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada el cual es del siguiente tenor:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO. Sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2015.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE PLENO Nº 86, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2015, SOBRE LA SOLICITUD DE CESIÓN GRATUITA DE PROPIEDAD DEL EDIFICIO "CÁRCEL VIEJA" SITO EN LA CALLE JUAN BRAVO, Nº 17, DE SEGOVIA. EXP 000014/2015-PATRIGEN.

Visto el acuerdo número 86, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2015, en virtud del cual se resolvió:

PRIMERO.- Solicitar a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, la cesión gratuita de la propiedad del edificio conocido como "Cárcel Vieja", sito en la calle Juan Bravo, número 17, de Segovia, para destinarlo a Biblioteca Municipal y demás actividades propias de un centro cultural.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Cultura así como a la Sección de Urbanismo.

Visto el escrito presentado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en fecha 11 de mayo de 2015, en el que, tras exponer que habiendo recibido certificado del acuerdo nº 86 de la Corporación Municipal en Pleno en sesión celebrada el 4 de abril de 2015, relativo a la solicitud de la cesión gratuita del inmueble sito en la C/ Juan Bravo, nº 17 donde se ubica la Biblioteca Pública del Estado, solicita se proceda a corregir el referido acuerdo ya que aunque el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE tiene afectado el inmueble y la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS tramitará la cesión, la competencia para la gestión, Administración y explotación de los bienes y derechos de Patrimonio del Estado, que sean titularidad de la Administración General del Estado corresponde al MINISTERIO DE HACIENDA a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO, a quien en definitiva deberá dirigirse la solicitud de cesión de la propiedad del edificio en cuestión.

Visto el informe emitido por la Sección Municipal de Contratación y Patrimonio, en fecha 13 de mayo de 2015, cuya literalidad dice:



“Es de referencia el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en fecha 6 de Abril de 2015 por que se acuerda solicitar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la cesión gratuita de la propiedad del Edificio “Cárcel Vieja” sito en la C/ Juan Bravo, núm 17 de Segovia.

En el citado acuerdo se expresa solicitar la cesión de la propiedad del edificio en cuestión al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, todo ello en base a las comunicaciones remitidas al respecto a esta Administración por dicho Ministerio y que obran en el expediente de fechas 10 de Octubre de 2014 y 9 de enero de 2015.

Con fecha de Registro de Entrada de esta Administración, de 11 de Mayo de 2015, se recibe escrito del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el que expone que habiendo recibido certificado del acuerdo nº 86 de la Corporación Municipal en Pleno en sesión celebrada el 4 de abril de 2015, relativo a la solicitud de la cesión gratuita del inmueble sito en la C/ Juan Bravo, nº 17 donde se ubica la Biblioteca Pública del Estado, se proceda a corregir el referido acuerdo ya que aunque el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte tiene afectado el inmueble y la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos tramitará la cesión, la competencia para la gestión, Administración y explotación de los bienes y derechos de Patrimonio del Estado, que sean titularidad de la Administración General del Estado corresponde al Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Patrimonio del Estado, a quien en definitiva deberá dirigirse la solicitud de cesión de la propiedad del edificio en cuestión.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Segovia, previo dictamen de La Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Empleo, la modificación del citado acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, la cesión gratuita de la propiedad del edificio conocido como "Cárcel Vieja", sito en la calle Juan Bravo, número 17, de Segovia, para destinarlo a Biblioteca Municipal y demás actividades propias de un centro cultural.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al Ministerio de Hacienda, Dirección General del Patrimonio.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a la Concejalía de Cultura así como a la Sección de Urbanismo”.

La Comisión, por unanimidad, visto el Informe emitido por la Sección Municipal de Contratación y Patrimonio, al órgano municipal competente, propone modificar el acuerdo número 86, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2015, en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Solicitar al MINISTERIO DE HACIENDA a través de la DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, la cesión gratuita de la propiedad del edificio conocido como "Cárcel Vieja", sito en la calle Juan Bravo, número 17, de Segovia, para destinarlo a Biblioteca Municipal y demás actividades propias de un centro cultural.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a la Concejalía de Cultura así como a la Sección de Urbanismo.

Segovia, a 25 de mayo de 2015. EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN. Vº Bº, EL PRESIDENTE,”

Intervenciones.-

Ponente: En primer término, tomó la palabra la Ilma. Alcaldesa, para exponer y defender las propuestas del dictamen



Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra don Luis Peñalosa Izuzquiza, Portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida y doña Mercedes Sanz de Andrés en representación del grupo municipal del Partido Popular. Cerró el debate la Ilma. Sra. Alcaldesa.

Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió la propuesta a votación en los términos contenidos en el dictamen, resultando 23 votos emitidos y todos a favor.

Acuerdo.- En consecuencia con el voto a favor unánime de los asistentes, resultó aprobado el dictamen transcrito en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

Primero.- Solicitar al MINISTERIO DE HACIENDA a través de la DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, la cesión gratuita de la propiedad del edificio conocido como "Cárcel Vieja", sito en la calle Juan Bravo, número 17, de Segovia, para destinarlo a Biblioteca Municipal y demás actividades propias de un centro cultural.

Segundo.- Notificar este acuerdo al MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a la Concejalía de Cultura así como a la Sección de Urbanismo.

II.- PARTE DESTINADA AL CONTROL DE OTROS ÓRGANOS MUNICIPALES:

• ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.-

Acuerdo num. 147.- ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 2015, CON EL CARÁCTER DE ORDINARIA.

Se da cuenta de la INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO en la sesión anterior.

Se procederá a la remisión a Portavoces de los grupos municipales del documento correspondiente, teniéndose por cumplida la dación de cuenta del estado de ejecución de los acuerdos adoptados en la pasada sesión plenaria.

• RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

Acuerdo num. 148.- DACIÓN DE CUENTA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 42 DEL ROF, DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

Se informa de que, en cumplimiento de las previsiones contenidas en artículo 42 del R. O. F., se ha remitido a los Sres. Concejales junto con la convocatoria de la sesión, el archivo comprensivo de las inscripciones en el LIBRO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA relativas a los decretos que se traen para dar cuenta y que se corresponden con los numerales: **Decreto núm. 2.968, de 16 de abril de 2015 al Decreto núm. 3.892, de 15 de mayo de 2015** y se indica que si algún Concejales tuviese interés en la lectura de algún Decreto, se ruega que así lo manifieste y se procederá a su lectura.

No habiendo solicitudes de aclaración o lectura de las resoluciones, el Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de las resoluciones dictadas por la Alcaldía, teniéndose por cumplido el trámite de control.



Acuerdo num. 149.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA EN MATERIA DE COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIONES, POR LAS QUE SE MODIFICA EL DECRETO DE 14 DE JUNIO DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES, CON MOTIVO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR DON JAVIER GIRÁLDEZ CEBALLOS-ESCALERA, POR DOÑA BLANCA VALVERDE ABAD Y POR DON JAVIER ARRANZ ROMERO.

Se dio cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la alcaldía en materia de composición de la junta de gobierno local y delegaciones:

- **Decreto núm. 2.739/2015, de 8 de abril de 2015, Ref. Expte. 000001/2011-CORPO1115, Procedimiento: CORPORACIÓN 2011-2015 Interesado: AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, Actuación: Modifica decreto de 14 de junio de 2011 sobre delegaciones del Alcalde, y sus modificaciones posteriores, con motivo de la renuncia presentada por don Javier Giráldez Ceballos-Escalera, que es del siguiente tenor:**

“DECRETO.- ILMA. SRA. ALCALDESA.
DOÑA CLARA LUQUERO DE NICOLÁS
Segovia

Antecedentes: Constituida la Corporación municipal resultante de las Elecciones Municipales del pasado día 22 de mayo de 2011, en la sesión celebrada al efecto el 11 de junio de 2011, de la que asimismo resultó la elección de Alcalde y, a tenor de lo dispuesto en los preceptos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen local, del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y Reglamento orgánico municipal, que a continuación se citan, por la Alcaldía se dictó con fecha 14 de junio de 2011 el decreto de designación de miembros de la Junta de gobierno Local y Tenientes de Alcalde y por el que se confería delegación de competencias del Alcalde en este órgano y concejales delegados, modificada posteriormente con motivo de la renuncia presentada por el Concejal don José-Julián Llorente Morales como concejal de este Ayuntamiento y, consecuentemente, de todos los cargos en el mismo derivados de su condición de concejal, y que fue aceptada por el Pleno en la sesión celebrada el día 1 de abril de 2013, y así, con fecha del 4 de abril de 2013 se dictó por Decreto en virtud del cual se modificaba la composición de la Junta de Gobierno local y con fecha 29 de abril de 2014, decreto sobre modificación de designación de tenientes de alcalde y delegaciones del Alcalde y por decreto de 9 de mayo de 2014 con motivo de la renuncia al cargo de Alcalde presentada por DON PEDRO ARAHUETES GARCÍA, resultando elegida como nueva Alcaldesa DOÑA CLARA LUQUERO DE NICOLÁS, en la sesión extraordinaria del Pleno celebrada a tal efecto el día 5 de abril de 2014, pleno en el que, asimismo, se formalizó la renuncia al cargo de concejal de DON PEDRO ARAHUETES GARCÍA, con la consiguiente declaración de la vacante de concejal y habiendo tomado posesión del cargo la nueva concejala DOÑA MARTA GUTIÉRREZ GÓMEZ, ante el Pleno en la sesión celebrada el 8 de mayo de 2014.

Con fecha del 6 de abril de 2015 el Pleno tuvo conocimiento y aceptó la renuncia presentada por DON JAVIER GIRÁLDEZ CEBALLOS-ESCALERA al cargo de concejal y demás empleos que en razón de su cargo ejerce en este Ayuntamiento, con la consiguiente declaración de la vacante de concejal.

En virtud de lo dispuesto en los Artículos. 21.2, de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos: 22 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local y en los artículos 46 y siguientes del ROF y 32 y siguientes del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento y en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, y Artículos 43, 44, 45 y 114 a 118 del ROF, (Régimen general de delegaciones entre los órganos necesarios), y en uso de las atribuciones que me están conferidas en virtud de los preceptos antes citados, RESUELVO:

Primero.- DESIGNAR MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA A LA CONCEJALA DOÑA MARTA GUTIÉRREZ GÓMEZ.

Segundo.- NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE



NOMBRAR TERCER TENIENTE DE ALCALDE A DON ALFONSO JUAN PEDRO REGUERA GARCÍA Y CUARTO TENIENTE DE ALCALDE A DOÑA PALOMA MAROTO MORENO, AMBOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Tercero.- CONFERIR DELEGACIÓN ESPECIAL

A DON ANDRÉS TORQUEMADA LUENGO en relación con los servicios del ÁREA 7: **Desarrollo económico, empleo e innovación.**

A DOÑA MARÍA LUISA DELGADO ROBLEDO, en relación con los servicios de **Gobierno Interior y Personal y Sistemas y tecnologías de la información.**

La delegación conferida comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto.- Al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 114 del ROF, la composición de la Junta de gobierno local, nombramientos de Tenientes de Alcalde y el resto de las delegaciones anteriormente conferidas se mantienen en los términos actuales.

Quinto.- RÉGIMEN GENERAL DE LAS DELEGACIONES

La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto de delegaciones, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La delegación de atribuciones precisará para ser eficaz su aceptación por parte del delegado, y se entenderá tácitamente aceptada si, en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo de delegación, el destinatario no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que NO acepta la delegación

AVOCACIÓN DE FACULTADES

La Alcaldía podrá avocar, en cualquier momento y por razones de urgencia, el conocimiento y resolución de las atribuciones delegadas que estime pertinente.

Sexto.- Notifíquese estos nombramientos así como las delegaciones conferidas a los interesados para su conocimiento, debiendo procederse a la inserción de los correspondientes anuncios en el BOP.

Séptimo.- Del presente Decreto, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, conforme a lo dispuesto en el Art. 44 4 y 46.1 del ROF.

Octavo.- De los referidos nombramientos y las delegaciones se darán cuenta, asimismo, a la Subdelegación del Gobierno y a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, a través de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo, 46. 1 del ROF y concordantes, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Noveno.- CARGOS CON DEDICACIÓN.

De acuerdo con las consignaciones y previsiones contenidas en los Presupuestos municipales vigentes, y acuerdos adoptados por la Corporación y según lo dispuesto en el artículo 75.5 y 75 ter de la ley 7/1985, de 2 de abril, y visto el escrito presentado por la concejala liberada doña María José de Andrés Francés, con fecha 31 de marzo de 2015, de renuncia al ejercicio del cargo en régimen de dedicación: **DEJAR SIN EFECTO EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN** en el ejercicio de sus funciones en relación con los siguientes miembros corporativos: DOÑA MARÍA JOSÉ DE ANDRÉS FRANCÉS, Concejala delegada de Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana: **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, con efectos desde el 13 de abril de 2015.

Décimo.- Notifíquese estos nombramientos así como las delegaciones conferidas a los interesados para su conocimiento, debiendo procederse a la inserción de los correspondientes anuncios en el BOP.

Undécimo.- Del presente Decreto, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, conforme a lo dispuesto en el Art. 44 4 y 46.1 del ROF.

Duodécimo.- De los referidos nombramientos y las delegaciones, se darán cuenta, asimismo, a la Subdelegación del Gobierno y a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, a través de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo, 46. 1 del ROF y concordantes, se procederá a su



publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón municipal de edictos y en la página Web.

Décimo tercero.- COMISIONES INFORMATIVAS DE PLENO

En relación con la participación en las Comisiones Informativas de los representantes del grupo municipal PSOE, y a la vista del acuerdo núm. **5º/129.-** “Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde relativa a la creación y composición de Las Comisiones Informativas Permanentes, incluida la Comisión Especial de Cuentas y designaciones de representantes de los grupos municipales en las mismas”, adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2011, HASTA TANTO SE REALICE UNA DESIGNACIÓN ESPECÍFICA LA VACANTE PRODUCIDA POR EL SR. GIRÁLDEZ CEBALLOS ESCALERA, SE SUPLIRÁ POR *“CUALQUIERA DE LOS CONCEJALES PERTENECIENTES AL GRUPO, DE ACUERDO CON SU DISPONIBILIDAD EN EL MOMENTO DE LA SUSTITUCIÓN.”*

(Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009), autenticidad verificable mediante código 10253170432663143343 en <http://segovia.es/validación>).

PUBLICADO EN EL BOP NUM. 45 DE 15 DE ABRIL DE 2015)

- **Decreto núm. 3.370/2015, de 28 de abril de 2015, Ref. Expte. 000001/2011-CORPO1115 , Procedimiento: CORPORACIÓN 2011-2015 Interesado: AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA , Actuación: Modifica decreto de 14 de junio de 2011 sobre delegaciones del Alcalde, y sus modificaciones posteriores, con motivo de la renuncia presentada por doña Blanca Valverde Abad y don Javier Arranz Romero, que es del siguiente tenor:**

DECRETO.- ILMA. SRA. ALCALDESA.
DOÑA CLARA LUQUERO DE NICOLÁS
Segovia

Antecedentes: Constituida la Corporación municipal resultante de las Elecciones Municipales del pasado día 22 de mayo de 2011, en la sesión celebrada al efecto el 11 de junio de 2011, de la que asimismo resultó la elección de Alcalde y, a tenor de lo dispuesto en los preceptos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen local, del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y Reglamento orgánico municipal, por la Alcaldía se dictó con fecha 14 de junio de 2011 el decreto de designación de miembros de la Junta de gobierno Local y Tenientes de Alcalde y por el que se confería delegación de competencias del Alcalde en este órgano y concejales delegados.

El citado decreto resultó modificado posteriormente con motivo de la renuncia presentada por el Concejil don José-Julián Llorente Morales como concejal de este Ayuntamiento y, consecuentemente, de todos los cargos en el mismo derivados de su condición de concejal, que fue aceptada por el Pleno en la sesión celebrada el día 1 de abril de 2013 y así, con fecha del 4 de abril de 2013 se dictó por Decreto en virtud del cual se modificaba la composición de la Junta de Gobierno local y con fecha 29 de abril de 2014, decreto sobre modificación de designación de tenientes de alcalde y delegaciones del Alcalde y por decreto de 9 de mayo de 2014, con motivo de la renuncia al cargo de Alcalde presentada por DON PEDRO ARAHUETES GARCÍA, tras lo que elegida como nueva Alcaldesa DOÑA CLARA LUQUERO DE NICOLÁS, en la sesión extraordinaria del Pleno celebrada a tal efecto el día 5 de abril de 2014, pleno en el que, asimismo, se formalizó la renuncia al cargo de concejal de DON PEDRO ARAHUETES GARCÍA, con la consiguiente declaración de la vacante de concejal, habiendo tomado posesión del cargo la nueva concejala DOÑA MARTA GUTIÉRREZ GÓMEZ, ante el Pleno en la sesión celebrada el 8 de mayo de 2014 y, así mismo, se modifica por decreto de fecha 8 de abril de 2015 con motivo de la renuncia presentada por el Concejil Javier Giráldez Ceballos-Escalera como concejal de este Ayuntamiento y, consecuentemente, de todos los cargos del mismo, derivados de su condición de concejal, y que fue aceptada por el Pleno en la sesión celebrada el día 6 de abril de 2015.

Con fecha del 27 de abril de 2015 el Pleno ha tenido conocimiento y aceptado la renuncia presentada por DOÑA BLANCA VALVERDE ABAD y por DON JAVIER ARRANZ ROMERO al



cargo de concejal y demás empleos que en razón de su cargo ejercen en este Ayuntamiento, con la consiguiente declaración de vacantes de concejal.

En virtud de lo dispuesto en los Artículos. 21.2, de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos: 22 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en los artículos 46 y siguientes del ROF y 32 y siguientes del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento y en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, y Artículos 43, 44, 45 y 114 a 118 del ROF, (Régimen general de delegaciones entre los órganos necesarios), y en uso de las atribuciones que me están conferidas en virtud de los preceptos antes citados, RESUELVO:

Primero.- DESIGNAR MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA A LA CONCEJALA DOÑA MARÍA JOSÉ DE ANDRÉS FRANCÉS.

Segundo.- CONFERIR DELEGACIÓN ESPECIAL

A DOÑA MARÍA LUISA DELGADO ROBLEDO, en relación con los servicios de **Participación ciudadana**.

La delegación conferida comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto.- Al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 114 del ROF, los restantes componentes de la Junta de gobierno local, nombramientos de Tenientes de Alcalde y el resto de las delegaciones anteriormente conferidas se mantienen en los términos actuales.

Quinto.- RÉGIMEN GENERAL DE LAS DELEGACIONES

La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto de delegaciones, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La delegación de atribuciones precisará para ser eficaz su aceptación por parte del delegado, y se entenderá tácitamente aceptada si, en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo de delegación, el destinatario no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que NO acepta la delegación

AVOCACIÓN DE FACULTADES

La Alcaldía podrá avocar, en cualquier momento y por razones de urgencia, el conocimiento y resolución de las atribuciones delegadas que estime pertinente.

Sexto.- Notifíquese estos nombramientos así como las delegaciones conferidas a los interesados para su conocimiento, debiendo procederse a la inserción de los correspondientes anuncios en el BOP.

Séptimo.- Del presente Decreto, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, conforme a lo dispuesto en el Art. 44 4 y 46.1 del ROF.

Octavo.- De los referidos nombramientos y las delegaciones se darán cuenta, asimismo, a la Subdelegación del Gobierno y a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, a través de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo, 46. 1 del ROF y concordantes, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón municipal de edictos y en la página Web.

Noveno.- COMISIONES INFORMATIVAS DE PLENO

En relación con la participación en las Comisiones Informativas de los representantes del grupo municipal PSOE, y a la vista del acuerdo núm. **5º/129.-** "Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde relativa a la creación y composición de Las Comisiones Informativas Permanentes, incluida la Comisión Especial de Cuentas y designaciones de representantes de los grupos municipales en las mismas", adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2011, HASTA TANTO SE REALICE UNA DESIGNACIÓN ESPECÍFICA LA VACANTE PRODUCIDA POR LA SEÑORA VALVERDE ABAD, SE SUPLIRÁ POR "CUALQUIERA DE LOS CONCEJALES PERTENECIENTES AL GRUPO, DE ACUERDO CON SU DISPONIBILIDAD EN EL MOMENTO DE LA SUSTITUCIÓN."



Dada la condición de concejal no adscrito del Sr. Arranz Romero, no procede su sustitución en las Comisiones Informativas.”

(Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009), autenticidad verificable mediante código 10253170432665577017 en <http://segovia.es/validación>)

PUBLICADO EN BOP NUM.55 DE 8 DE MAYO DE 2015

DADA CUENTA EL PLENO QUEDÓ ENTERADO

- **INFORMACIONES AL PLENO.**

Acuerdo num. 150.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DE LA ILMA. SRA. ALCALDESA DE FECHA 21 DE MAYO DE 2015 SOBRE REMISIÓN POR PARTE DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL, CON FECHA 20 DE MAYO DE 2015, DE LAS CREDENCIALES DE CONCEJAL ELECTO EN RELACIÓN CON LAS VACANTES PRODUCIDAS COMO CONSECUENCIA DE LAS RENUNCIAS PRESENTADA POR DOÑA BLANCA VALVERDE ABAD Y POR DON JAVIER ARRANZ ROMERO EN LA PASADA SESIÓN PLENARIA.

Se dio cuenta del escrito que se refiere el presente epígrafe y que es del siguiente tenor:

“Asunto: Toma de posesión de nuevos concejales.

En la pasada sesión plenaria, celebrada el día 27 de abril, la Excm. Corporación municipal acordó la toma conocimiento y aceptación de la renuncia al cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento formulada por doña Blanca Valverde Abad (acuerdo núm. 120/2015) y por don Javier Arranz Romero (acuerdo núm. 136/2015) y, en consecuencia, solicitar de la Junta Electoral la expedición y remisión de la credencial acreditativa del concejal electo a quien corresponda atendiendo al orden de colocación de la candidatura presentada por el PSOE en las pasadas elecciones locales del año 2011.

Por parte de la JUNTA ELECTORAL CENTRAL, con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento del 20 de mayo de 2015, número de registro 20150167772, se han remitido las credenciales de correspondientes a los concejales electos DOÑA ISABEL OLALLA HERRANZ y DON AGUSTÍN ANTONIO DIEST PÉREZ.

De lo que se da cuenta al Pleno corporativo haciendo constar que, teniendo en cuenta que de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica del Régimen electoral general (LOREG artículos 42 y 194,) y el Reglamento de Organización Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF artículos 9 y 39), en los supuestos de la Elecciones Locales los mandatos de cuatro años terminan en todo caso el día anterior al de la celebración de las siguientes elecciones, por lo que el próximo 23 de mayo de 2015 finaliza el mandato de la actual Corporación, no procede la toma de posesión de los nuevos concejales en la siguiente sesión plenaria, que de acuerdo con el régimen de sesiones de este órgano municipal ha de celebrarse el próximo día 29 de mayo, al estar concluido a esa fecha el actual mandato corporativo.

En Segovia, 21/05/2015. LA ALCALDESA Fdo. Clara I. Luquero de Nicolás”

DADA CUENTA EL PLENO QUEDÓ ENTERADO

Acuerdo num. 151.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE LAS OPERACIONES COMERCIALES REALIZADAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LAS EMPRESAS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2015, EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO



EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Se dio cuenta del Informe emitido por la Tesorería municipal, en fecha 19 de mayo de 2015, sobre el asunto indicado en el epígrafe, de lo que tuvo conocimiento la Comisión de Hacienda, patrimonio y empleo en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2015, según lo siguiente:

“DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE LAS OPERACIONES COMERCIALES REALIZADAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, Y LAS EMPRESAS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2015, EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Visto el Informe emitido por la Tesorería municipal, en fecha 19 de mayo de 2015, sobre el asunto epigrafiado, cuya literalidad dice:

La ley 15/2010 de 5 de Julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de Diciembre, determina en su artículo 4 la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local:

“Artículo cuarto .Morosidad de las Administraciones Publicas

.....

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

Con fecha 23 de marzo de 2011 se publicó la Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuatro de la Ley 15/2010 de 5 de Julio, siguiéndose sus instrucciones para la determinación del cálculo.

De acuerdo con lo preceptuado en dicha Ley y siguiendo las pautas indicadas, y con los datos obtenidos de la contabilidad y suministrados por la empresa realiza los trabajos de mantenimiento y apoyo informático de la contabilidad T-System. S.A., el funcionario que suscribe informa:

Primero.- Pagos realizados

En el primer trimestre de 2015 se han pagado 2206 facturas por importe de 5.138.804,19 euros. Pudiendo resumirse sus circunstancias de pago, en cuanto al plazo del mismo, en el siguiente cuadro:



Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	26,87	2.029	3.766.582,64	5	1.655,35
20.- Arrendamientos y Cánones	20,05	17	10.851,17	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	26,58	439	192.009,47	0	0,00
22.- Material, Suministros y Otros	26,91	1.560	3.545.045,20	5	1.655,35
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	25,89	6	1.433,07	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	21,98	4	2.387,09	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	25,99	3	14.856,64	0	0,00
Inversiones reales	24,59	172	1.370.566,20	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	26,26	2.201	5.137.148,84	5	1.655,35

Segundo.- Intereses de demora pagados en el periodo.

Se debe reseñar que no se han abonado intereses de demora en el periodo de referencia.

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1	33,05
Inversiones reales	2	3.665,45
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	3	3.698,50

Tercero.- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Al final del trimestre quedan pendiente de pago 1474 facturas por un importe de 1.514.549,75 euros



Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	22,95	835	534.966,71	0	0,00
20.- Arrendamientos y Cánones	19,85	2	156,09	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	18,27	138	18.039,73	0	0,00
22.- Material, Suministros y Otros	23,11	695	516.770,89	0	0,00
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	19,59	25	67.303,40	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	37,95	431	705.145,97	183	207.133,67
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	31,84	1.291	1.307.416,08	183	207.133,67

Cuarto.- Se informa que a la fecha de emisión del informe los datos están grabados en la plataforma de rendición del Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas.

La Comisión queda enterada, acordando dar cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión, de carácter ordinaria, que celebre.

Segovia, a 25 de mayo de 2015. EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN. Vº Bº, EL PRESIDENTE, ”

DADA CUENTA EL PLENO QUEDÓ ENTERADO

Acuerdo num. 152.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE LAS OPERACIONES COMERCIALES REALIZADAS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, (ENTIDAD DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA), Y LAS EMPRESAS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2015, EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Se dio cuenta del Informe emitido por la Tesorería municipal, en fecha 19 de mayo de 2015, sobre el asunto indicado en el epígrafe, de lo que tuvo conocimiento la Comisión de Hacienda, patrimonio y empleo en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2015, según lo siguiente:

“DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE LAS OPERACIONES COMERCIALES REALIZADAS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, (ENTIDAD DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA), Y LAS EMPRESAS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2015, EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Visto el Informe emitido por la Tesorería municipal, en fecha 19 de mayo de 2015, sobre el asunto epigrafiado, cuya literalidad dice:

“La ley 15/2010 de 5 de Julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de Diciembre, determina en su artículo 4 la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local:



“Artículo cuarto .Morosidad de las Administraciones Publicas

.....
3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

Con fecha 23 de marzo de 2011 se publicó la Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuatro de la Ley 15/2010 de 5 de Julio, siguiéndose sus instrucciones para la determinación del cálculo.

De acuerdo con lo preceptuado en dicha Ley y siguiendo las pautas indicadas, y con los datos obtenidos de la contabilidad y suministrados por la empresa realiza los trabajos de mantenimiento y apoyo informático de la contabilidad T-System. S.A., el funcionario que suscribe informa:

Primero.- Pagos realizados

En el primer trimestre de 2015 se han pagado 185 facturas por importe de 137.343,03 euros. Pudiendo resumirse sus circunstancias de pago, en cuanto al plazo del mismo, en el siguiente cuadro:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	20,47	181	132.654,95	1	713,90
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	21,89	7	1.546,58	0	0,00
22.- Material, Suministros y Otros	20,45	174	131.108,37	1	713,90
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	43,35	3	3.974,18	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	21,13	184	136.629,13	1	713,90

Segundo.- Intereses de demora pagados en el periodo.

Se debe reseñar que no se han abonado intereses de demora en el periodo de referencia.



Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	0	0,00

Tercero.- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Al final del trimestre quedan pendiente de pago 43 facturas por un importe de 34.797,54 euros

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	20,00	19	7.629,27	0	0,00
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	0,00	0	0,00	0	0,00
22.- Material, Suministros y Otros	20,00	19	7.629,27	0	0,00
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	10,06	24	27.168,27	0	0,00
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	12,24	43	34.797,54	0	0,00

Cuarto.- Se informa que a la fecha de emisión del informe los datos están grabados en la plataforma de rendición del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas”.

La Comisión queda enterada, acordando dar cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión, de carácter ordinaria, que celebre.

Segovia, a 25 de mayo de 2015. EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN. Vº Bº, EL PRESIDENTE,

DADA CUENTA EL PLENO QUEDÓ ENTERADO

Acuerdo num. 153.- DACIÓN DE CUENTA DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES RELATIVO AL GRUPO ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, REFERENTE AL MES DE MARZO DEL AÑO 2015, EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Se dio cuenta del Informe emitido por la Tesorería municipal, en fecha 19 de mayo de 2015, sobre el asunto indicado en el epígrafe, de lo que tuvo conocimiento la Comisión de Hacienda, patrimonio y empleo en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2015, según lo siguiente:



“DACIÓN DE CUENTAS DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES RELATIVO AL GRUPO ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, REFERENTE AL MES DE MARZO DE 2015, EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- Visto el Informe emitido por la Tesorería municipal, en fecha 19 de mayo de 2015, sobre el asunto epigrafiado, cuya literalidad dice:

“La ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril introduce el concepto de “Periodo medio de pago” como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de forma que todas las administraciones publicas deberán hacer público su periodo medio de pago, el cual se define por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, como el ratio que mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, y siempre como indicador distinto respecto del periodo legal de pago definido en la Ley de Contratos del Sector Publico aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta medición con criterios estrictamente económicos puede alcanzar valores negativos, tanto en las operaciones pagadas como en las pendientes de pago, siempre que se pague antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de facturas o certificaciones de obra o si al final del periodo mensual para remitir la información aún no han transcurrido en las operaciones pendientes de pago esos treinta días.

Así mismo se establece la obligación a las Administraciones Publicas y Organismos dependientes según la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre, de publicar en el portal web el periodo medio de pago a proveedores.

El artículo 6 apartado 2 del Real Decreto 635/2014 recoge esta exigencia señalando que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas y publicarán la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- a) periodo medio de pago global a proveedores mensual y su serie histórica
- b) periodo medio de pago mensual de cada Entidad y su serie histórica
- c) la ratio mensual de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica
- d) la ratio de operaciones pendientes de pago mensual de cada entidad y su serie histórica.

En base a lo anteriormente señalado se da cuenta del Periodo Medio de Pago a proveedores individualizado por entidades y global del mes de marzo de 2015, y que es:



Datos PMP Marzo de 2015

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Segovia	-4,08	2.083.819,23	-0,14	1.490.745,80	-2,44
F. Don Juan de Borbón	-15,00	13.009,00	-13,00	9.175,02	-14,17
Gestión y Calidad Turística Ciudad de Segovia S.A.U	-24,00	34.327,00	-26,00	7.582,39	-24,36
Inst. Municipal de Deportes	-7,81	25.708,25	-17,76	34.797,54	-13,53
PMP Global		2.156.863,48		1.542.300,75	-2,94



$$PMP_i = (ROP_i * IP_{Pr} + ROP_{Pi} * IPP_i) / (IP_{Pr} + IPP_i)$$

$$PMP \text{ Global} = \sum PMP_i * (IP_{Pr} + IPP_i) / \sum (IP_{Pr} + IPP_i), i=0, \dots, n$$

La Comisión queda enterada, acordando dar cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión, de carácter ordinaria, que celebre.

Segovia, a 25 de mayo de 2015. EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN. Vº Bº, EL PRESIDENTE,”

DADA CUENTA EL PLENO QUEDÓ ENTERADO

Acuerdo num. 154.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN COMUNICADA EN FECHA 18 DE MAYO DE 2015 AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (MINHAP), RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2014, EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2105/2012, QUE DESARROLLA LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA L.O. 2/2012, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, DE LA EMPRESA GESTIÓN Y CALIDAD TURÍSTICA CIUDAD DE SEGOVIA, SAU, FUNDACIÓN DON JUAN DE BORBÓN Y EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA, SAU, E INFORME DE EVALUACIÓN DEL GRUPO ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE ENTIDADES DEPENDIENTES DE MERCADO O NO CLASIFICADAS.

Se dio cuenta de la información comunicada, en fecha 18 de mayo de 2015, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, indicada en el epígrafe, de lo que tuvo conocimiento la Comisión de Hacienda, patrimonio y empleo en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2015, según lo siguiente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO. Sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2015.

“DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN COMUNICADA EN FECHA 18 DE MAYO DE 2015 AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (MINHAP), RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2014, EN CUMPLIMIENTO DE



LA ORDEN HAP/2105/2012, QUE DESARROLLA LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA L.O. 2/2012, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, GESTIÓN Y CALIDAD TURÍSTICA CIUDAD DE SEGOVIA, SAU., FUNDACIÓN D. JUAN DE BORBÓN Y EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA, S.A.U., E INFORME DE EVALUACIÓN DEL GRUPO ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DE ENTIDADES DEPENDIENTES DE MERCADO O NO CLASIFICADAS.

A) DECLARACIÓN DE URGENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52.6 del vigente Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento que establece que *“la Comisión Informativa podrá adoptar acuerdos no incluidos en el Orden del Día siempre que se admita su urgencia”* y arts. 113.1 y 91.4 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre regulador del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al tratarse de un asunto no incluido en el orden del día de la convocatoria de la presente sesión procede, con carácter previo, el pronunciamiento del órgano colegiado sobre la urgencia, la cual deberá ser apreciada con, al menos, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen este órgano colegiado, de conformidad con lo establecido en los arts. 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sometido a votación la declaración de urgencia del asunto que se pretende tratar en la presente sesión, la cual es justificada por la Presidencia, y a fin de evitar dilaciones en el procedimiento, siendo votada, favorablemente, por unanimidad, quedando, en su consecuencia, aprobada la declaración de urgencia del asunto epigrafiado, procediéndose, seguidamente, al estudio, análisis y dictamen del mismo.

B) FONDO DEL ASUNTO:

Se da cuenta de la información comunicada, en fecha 18 de mayo de 2015, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, (MINHAP), relativa a la liquidación del Presupuesto de 2014, en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, que desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la L.O. 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, del AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, GESTIÓN Y CALIDAD TURÍSTICA CIUDAD DE SEGOVIA, SAU., FUNDACIÓN D. JUAN DE BORBÓN Y EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA, S.A.U., E INFORME DE EVALUACIÓN DEL GRUPO ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DE ENTIDADES DEPENDIENTES DE MERCADO O NO CLASIFICADAS.

La Comisión queda enterada, acordando dar cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión, de carácter ordinaria, que celebre.

Segovia, a 25 de mayo de 2015. EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN. Vº Bº, EL PRESIDENTE,”

Intervenciones.- Con el permiso de la Presidencia tomó la palabra don Eduardo Barrios Pitarque, en representación del grupo municipal del Partido Popular.

DADA CUENTA EL PLENO QUEDÓ ENTERADO

Acuerdo num. 155.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN COMUNICADA EN FECHA 6 DE MAYO DE 2015, AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2105/2012 DE DESARROLLO DE LA L.O. 2/2012, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, GESTIÓN



Y CALIDAD TURÍSTICA CIUDAD DE SEGOVIA, SAU., Y FUNDACIÓN DON JUAN DE BORBÓN, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL PRESENTE EJERCICIO DE 2015, E INFORME DE EVALUACIÓN DEL GRUPO ADMINISTRACIONES PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, GESTIÓN Y CALIDAD TURÍSTICA CIUDAD DE SEGOVIA, SAU., Y FUNDACIÓN DON JUAN DE BORBÓN.

Se dio de la información comunicada, en fecha 6 de mayo de 2015 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la página web de la Oficina virtual, indicada en el epígrafe, de lo que tuvo conocimiento la Comisión de Hacienda, patrimonio y empleo en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2015, según lo siguiente:

“DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN COMUNICADA EN FECHA 6 DE MAYO DE 2015, AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS, EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2105/2012 DE DESARROLLO DE L.O. 2/2012, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, DEL ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, GESTIÓN Y CALIDAD TURÍSTICA CIUDAD DE SEGOVIA, SAU., Y FUNDACIÓN D. JUAN DE BORBÓN, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL PRESENTE EJERCICIO E INFORME DE EVALUACIÓN GRUPO ADMINISTRACIONES PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, GESTIÓN Y CALIDAD TURÍSTICA CIUDAD DE SEGOVIA, SAU., Y FUNDACIÓN D. JUAN DE BORBÓN.

Por la Intervención de Fondos se da cuenta de la información comunicada, en fecha 6 de mayo de 2015, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la página web de la Oficina virtual, en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012 de desarrollo de Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del estado de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Segovia, Instituto Municipal de Deportes, Gestión y Calidad Turística Ciudad de Segovia, S.A.U., y Fundación D. Juan de Borbón correspondiente al primer trimestre del presente ejercicio e Informe de Evaluación GRUPO ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN Y CALIDAD TURÍSTICA CIUDAD DE SEGOVIA, SAU y FUNDACIÓN D. JUAN DE BORBÓN.

La Comisión queda enterada, acordando dar cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión, de carácter ordinaria, que celebre.

Segovia, a 25 de mayo de 2015. EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN. Vº Bº, EL PRESIDENTE,”

Intervenciones.- Con el permiso de la Presidencia tomaron la palabra don Juan Antonio Folgado Pascual, en representación del grupo municipal del Partido Popular y don Alfonso Juan Pedro Reguera García, concejal delegado de Economía y Hacienda. Urbanismo. Vivienda y Rehabilitación, consumiendo el Sr. Folgado un segundo turno. Cerró el debate la Ilma. Sra. Alcaldesa.

DADA CUENTA EL PLENO QUEDÓ ENTERADO

• **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Acuerdo num. 156.- RUEGOS.-

NO SE FORMULARON



Acuerdo num. 157.- PREGUNTAS FORMULADAS EN LA SESIÓN ANTERIOR O POR ESCRITO CON ANTELACIÓN MÍNIMA DE 24 HORAS.

Preguntas formuladas en la sesión anterior: Según resulta del acta de la sesión anterior, se formuló una pregunta por parte del concejal del grupo Popular don Jesús Rivilla García, que respondió doña Paloma Maroto Moreno, concejala delegada de Medio Ambiente y Protección Civil. Obras y Servicios.

Preguntas formuladas por escrito con antelación mínima de 24 horas: No se han presentado

Acuerdo num. 158.- PREGUNTAS QUE SE FORMULEN EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN.

Se formuló una pregunta por parte de doña Mercedes Sanz de Andrés.

Acuerdo num. 159.- DESPEDIDA DE LOS GRUPO MUNICIPALES POR FINALIZACIÓN DEL MANDATO CORPORATIVO-

Finalizada la consideración de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, la Ilma. Sra. Alcaldesa ofreció un turno a los Portavoces municipales para dirigir unas palabras de despedida, dado que esta iba a ser la última sesión plenaria del presente mandato corporativo, pues la sesión que quedaba era la denominada “de cierre”, únicamente para aprobación del acta de la sesión anterior, que tendría lugar días antes de la constitución de la nueva Corporación municipal.

En el uso de este turno tomaron la palabra don Luis Peñalosa Izuzquiza, Portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida y don Jesús Postigo Quintana, Portavoz del grupo municipal del Partido Popular. Cerró el turno la Ilma. Sra. Alcaldesa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y veinte minutos del mismo día por la Presidencia se levantó la sesión.

Segovia, 29 de mayo de 2015

NOTA. La presente Información se expide en cumplimiento del mandato recogido en los artículos 69 de la ley 7/1985 RBRL, y 229.2 y 230 del ROF e incluye una referencia resumida a lo acordado por el Pleno corporativo.

Su finalidad es meramente informativa y en cuanto a su contenido, a efectos de acreditación de lo acordado, no goza del carácter de documento público de las actas y certificaciones expedidas por la Secretaría General en el ejercicio de las funciones de fe pública que la ley le reserva.
